

**RECIBIDO**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
Fecha: 05 MAR 2020  
Hora: 2:52 pm  
Nombre: Olimpia **CONTRATO L. G. 04/2020**  
I.S.R.I.

Nosotros, **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, [REDACTED]  
[REDACTED] años de edad, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta y uno de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual se me nombra Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para terminar el periodo legal de funciones que finaliza el diez de junio de dos mil veinte; y los artículos diecisiete y

dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] [REDACTED] de la sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse F.F.C, S.A de C.V, del domicilio de Ilopango, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos diez mil seiscientos – ciento seis - seis, lo que compruebo con: a) copia de Testimonio de Escritura pública de modificación al pacto social de la Sociedad F.F.C, SA DE CV otorgada en esta ciudad a las quince horas del día tres de julio de dos mil ocho, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de sociedades del cual consta su cambio de denominación a la que actualmente posee, b) copia de Testimonio de Escritura pública de modificación al pacto social de la Sociedad F.F.C, SA DE CV otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de sociedades del cual consta de las cuales consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indeterminado, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durara en su cargo siete años y c) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y suplente de la sociedad F.F.C, SA DE CV para un período de siete años contados a partir del dieciocho de agosto de dos mil quince, extendido por [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Secretario de dicha sociedad, e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión 03/2020, denominado

SUMINISTRO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CISTERNAS Y FUMIGACION (CONTROL DE PLAGAS) PARA DIFERENTES, DEPENDENCIAS DEL ISRI, Adjudicación mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 03/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar servicio de Limpieza de oficina, limpieza y desinfección de cisternas y fumigación (control de plagas) para diferentes dependencias del ISRI según se detallan a continuación:-----

<b>DETALLE DE LA CONTRATACIÓN:</b>
<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONSIDERACIONES GENERALES A CUMPLIR POR EL CONTRATISTA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACION (CONTROL DE PLAGAS)</b>
<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS</b>
Aplicación de cebos rodenticidas, en las áreas donde indique el administrador de contrato, a los cuales se les deberá dar seguimiento como mínimo cada quince días o a requerimiento del administrador de contrato, y deberán ser sustituidas cuando sea necesario.
Sera necesario que dejen instaladas trampas con los respectivos cebos para atrapar roedores en los ambientes sujetos a fumigación.
El tratamiento contra cucarachas, huevos de cucarachas, zancudos, mosquitos, moscas y otros deberá hacerse según la necesidad de cada ambiente, considerando aplicación de insumos especializados como pastas, insecticidas por aspersión sin limitarse a otros.
<b>CONSIDERACIONES GENERALES:</b>
El contratista debe designar un responsable del seguimiento para el servicio de fumigación para lo cual se requiere que en su oferta indique correo electrónico y número telefónico: fijo y celular, en el cual contactarlo.
El horario y fecha de prestación del servicio será en días hábiles previa coordinación con el administrador de contrato
El personal que realice la fumigación deberá poner en práctica el manejo integrado de plagas, además deberá estar capacitado para realizar la fumigación sin poner en peligro su salud o la de los usuarios de este centro de atención.
El contratista debe comprometerse a proporcionar a sus empleados la seguridad industrial necesaria para trabajar a fin de dar cumplimiento a la ley de prevención de riesgos en los lugares de trabajo.
El contratista deberá contar con el permiso de funcionamiento sanitario del Ministerio de Salud del cual debe presentar una fotocopia anexa a su oferta técnica.

El ISRI no responderá en caso de accidente a los empleados asignados por el contratista para realizar este servicio.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Recursos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista un monto total de **OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 860.00)**, que corresponden a RECURSOS PROPIOS, programado de la siguiente manera:

**SERVICIO DE FUMIGACION (CONTROL DE PLAGAS)**

FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS S.A. DE C.V.													
DEPENDENCIA	LINEA DE TRABAJO	FTE. DE FTO.	AREA	AREA METROS CUADRADOS	JU L	AG O	SE P	OC T	NO V	DI C	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
CRP	'0201	REC. PROPIOS	Consulta de Profesionales de Apoyo (Trabajo Social, Emprendedurismo y Supervisora de Talleres)	145.79	1	1	1	1	1	1	6	\$120.00	\$720.00
CRP	'0201	REC. PROPIOS	Evaluación y Orientación Vocacional	93.57	1	1	1	1	1	1	6		
CRP	'0201	REC. PROPIOS	Inserción y Seguimiento Laboral	9.51	1	1	1	1	1	1	6		
CRP	'0201	REC. PROPIOS	Taller Vocacional e Informática	85.06	1	1	1	1	1	1	6		
CRP	'0201	REC. PROPIOS	Taller Vocacional de Cosmetología	84.97	1	1	1	1	1	1	6		
CRP	'0201	REC. PROPIOS	Taller Vocacional de Manualidades	374.54	1	1	1	1	1	1	6		
CRP	'0201	REC. PROPIOS	Taller de Costura Industrial	402.25	1	1	1	1	1	1	6		
CRP	'0201	REC. PROPIOS	Taller Vocacional de Carpintería	171.52	1	1	1	1	1	1	6		

CRP	'0201	REC. PROPIOS	Taller Vocacional de Artes Culinarias	96.4	1	1	1	1	1	1	6		
CRP	'0201	REC. PROPIOS	Área Administrativa (Dirección, Administración, Secretarías)	80	1	1	1	1	1	1	6		
CRP	'0201	REC. PROPIOS	Cocina	9	1	1	1	1	1	1	6		
CRP	'0201	REC. PROPIOS	Bodega de Servicios Generales	9	1	1	1	1	1	1	6		
CRP	'0201	REC. PROPIOS	Cuarto de Vigilancia	8.25	1	1	1	1	1	1	6		
CRP	'0201	REC. PROPIOS	Baños personal y usuarios	47.5	1	1	1	1	1	1	6		
<b>TOTAL CRP</b>	<b>'0201</b>	<b>REC. PROPIOS</b>										<b>\$120.00</b>	<b>\$720.00</b>
ADMON. SUPERIOR	'0101	REC. PROPIOS	ALMACEN CENTRAL (AREA DE DESPENSA DE ALIMENTOS-ZONA 2)	174.8	1				1		2	\$70.00	\$140.00
<b>TOTAL ADMON.</b>	<b>'0101</b>	<b>REC. PROPIOS</b>										<b>\$70.00</b>	<b>\$140.00</b>
<b>TOTAL</b>													<b>\$860.00</b>

La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. (CLASIFICACION DE LA EMPRESA: MEDIANA). El contratista deberá entregar copia de la factura presentada a la UFI al ADMINISTRADOR DE CONTRATO por el medio que le sea más conveniente a fin de que este dé seguimiento a lo establecido en el párrafo anterior. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a

partir del mes de julio de acuerdo a la programación del servicio detallado en el contrato. La vigencia del presente contrato será del trece de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** El lugar de entrega del servicio de limpieza de oficinas y fumigación (Control de Plagas) será en las dependencias del ISRI detalladas a continuación:-----

<p><b>Administración Superior/Almacén Central (Fumigación (Control de Plagas))</b> [REDACTED] (Jefe del Departamento de Servicios Generales)</p> <p><b>ADMINISTRACION SUPERIOR. DIRECCION: COLONIA COSTA RICA Y AVENIDA IRAZU # 181, SAN SALVADOR.</b> Correo Electrónico: <a href="mailto:servqral@isri.gob.sv">servqral@isri.gob.sv</a></p> <p><b><u>CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL (CRP)</u></b> [REDACTED] (Administradora del CRP)</p> <p><b>CENTRO DE REHABILITACION PROFESIONAL. DIRECCION: COLONIA NICARAGUA Y CALLE LOS VIVEROS, SAN SALVADOR.</b> Correo Electrónico: <a href="mailto:rp.admon@isri.gob.sv">rp.admon@isri.gob.sv</a></p> <p><b><u>PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:</u></b></p> <p>Posterior a la entrega mensual del servicio, se elaborará el Acta de recepción la cual deberá ser suscrita por el Representante de la empresa o a quien este delegue y el Administrador de Contrato, entregando copia de dicha acta sellada y firmada al contratista.</p>
---

**VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de 10 días hábiles posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período que inicie a partir de la firma del contrato hasta el último día calendario del mes de diciembre de 2020. La garantía deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISRI, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú #181 San Salvador. **VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta



montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario



de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX)**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX)**

**MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Residencial Tazumal, Avenida los Bambúes # 1, San Salvador, también señala para recibir notificaciones y comunicaciones los medios señalados en el anexo #2 FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA contenido en los Términos de Referencia. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones y medios que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.



F. \_\_\_\_\_  
Doctora Mayra Ligia Gallardo Alvarado




F. \_\_\_\_\_  
F.F.C. S.A. de C.V.



F.F.C, S.A. DE C.V.

**DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO** [REDACTED] años de edad, de este domicilio, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta y uno de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombra a la compareciente Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para terminar el período legal de funciones que finaliza el diez de junio de dos mil veinte; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública, y por otra parte [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de [REDACTED] de la sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse F.F.C, S.A de C.V, del domicilio de Ilopango, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos diez mil seiscientos – ciento seis - seis, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) copia de Testimonio de Escritura pública de modificación al pacto social de la Sociedad F.F.C, SA DE CV otorgada en esta ciudad a las quince horas del día tres de julio de dos mil ocho, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] Libro [REDACTED] del Registro de sociedades del cual consta su cambio de denominación a la que actualmente posee, b) copia de Testimonio de Escritura pública de modificación al pacto social de la Sociedad F.F.C, SA DE CV otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de sociedades del cual consta de las cuales consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indeterminado, que la Administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, estará a cargo de un Administrador Único Propietario, quien durara en su cargo siete años y c) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y suplente de la sociedad F.F.C, SA DE CV para un período de siete año contados a partir del dieciocho de agosto de dos mil quince, extendido por [REDACTED] en su calidad de Secretario de dicha sociedad, e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades. San Salvador a los cinco días del mes de marzo días de dos mil veinte.

